

3000

Bogotá, D.C. 26 de mayo del 2026

INSTITUTO PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD
Al Contestar Cite Este Nr.:2026EE2109 O 1 Fol:1 Anex:0
Origen: SUBDIRECCION TECNICA POBLACIONAL/QUINCHE GONZALEZ
Destino: /ANONIMO
Asunto: BOGOTÁ TE ESCUCHA 3245162026-
Fec.Radic:26/05/2026 05:26:02. Obs.:

Señora/o
ANONIMO/A
CARLITOAPONTEXXX@GMAIL.COM

Radicado interno: Bogotá te Escucha 3245162026

Cordial saludo.

En atención a la solicitud realizada por correo electrónico a través del radicado del asunto, la Subdirección Técnica Poblacional, en el marco de sus funciones descritas dentro del acuerdo 009 de 2022, específicamente la de *“Orientar la proyección, respuesta y seguimiento oportuno a las peticiones, solicitudes y requerimientos de la ciudadanía, niñas, niños, jóvenes, adolescentes y jóvenes, entidades públicas o privadas en lo relacionado con los procesos a su cargo”*, y de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, y demás normas concordantes, procede a dar respuesta de fondo y oportuna en los siguientes términos:

En atención al requerimiento donde refiere y solicita:

“CORDIAL SALUDO MEDIANTE LA PRESENTE SOLICITUD ME PERMITO REALIZAR LA SIGUIENTE PETICION Y ME INFORMEN ACERCA DEL FUNDAMENTO JURIDICO DE MANERA PUNTUAL Y CONCRETA (CIRCULAR, RESOLUCION, ACUERDO, DIRECTRIZ, INSTRUCTIVA, ACTO ADMINISTRATIVO O JURISPRUDENCIA) QUE AUTORIZA EXONERAR O ARCHIVAR LA IMPOSICION DE MEDIDAS CORRECTIVAS O COMPARENDOS REALIZADOS A EXTRANJEROS Y A QUIENES SE ENCUENTREN VINCULADOS EN LOS PROGRAMAS DE REHABILITACION DE IDIPRON Y DE LA SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL POR INCURRIR EN INFRACCIONES AL CNSCC. AGRADEZCO LA ATENCION BRINDADA RECIBO RESPUESTA AL CORREO ELECTRONICO: <CARLITOAPONTEXXX@GMAIL.COM> (...).”

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, es una entidad de Orden Distrital, descentralizada que atiende a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes entre los 6 y 28 años de edad habitantes de la ciudad de Bogotá y que se encuentran en condición de habitabilidad en calle, de calle, alto riesgo de vulnerabilidad y fragilidad social bajo el modelo pedagógico y que tiene como misión *“Formar ciudadanos creativos e innovadores con oportunidades, desde un modelo pedagógico basado en los principios de afecto, alegría y libertad y un talento institucional que apropia la vocación de servicio y liderazgo para construir proyecto y sentido de vida en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en habitabilidad en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social de la Ciudad.”*

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a solicitud de información relacionada con medidas correctivas y comparendos en el marco del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Cordial saludo,

Al respecto, una vez revisado el marco normativo aplicable, este Instituto no cuenta con competencia legal ni funcional para exonerar, suspender, dejar sin efectos o archivar medidas correctivas o comparendos impuestos en aplicación de la Ley 1801 de 2016, por cuanto dichas actuaciones corresponden a las autoridades competentes definidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y demás normas concordantes.

En ese sentido, no existe al interior de la Entidad circular, resolución, acuerdo, directriz, instructivo, acto administrativo o lineamiento institucional que autorice de manera general la exoneración o archivo de medidas correctivas o comparendos impuestos a población extranjera o a personas vinculadas a programas sociales de IDIPRON.

Así mismo, es pertinente señalar que las medidas correctivas establecidas en la Ley 1801 de 2016 se rigen por los principios de legalidad, debido proceso e igualdad ante la ley, razón por la cual cualquier decisión relacionada con su imposición, revocatoria, suspensión o archivo debe ser adoptada por la autoridad competente dentro del procedimiento legalmente establecido.

No obstante, en el marco de los procesos de atención e inclusión social desarrollados por IDIPRON, la Entidad adelanta acciones de acompañamiento psicosocial, pedagógico y de restablecimiento de derechos dirigidas a población vulnerable, sin que ello implique la exoneración de responsabilidades derivadas de comportamientos contrarios a la convivencia.

De acuerdo con lo anterior, damos respuesta a su solicitud, no sin antes manifestar nuestra total disposición a los requerimientos que usted presente y con los cuales nos permita seguir aunando esfuerzos por un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI, en favor de todos los habitantes de la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,



OLGA MIREYA QUINCHE GONZÁLEZ.

Subdirección Técnica Poblacional

Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Harold Balaguera – Contratista Subdirección técnica poblacional		26/05/2026
Aprobó:	Olga Mireya Quinche González- Subdirectora Técnica Poblacional		26/05/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos a firma.			